

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GRAMALOTE (NORTE DE SANTANDER)
E.S.D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS HUMBERTO MORENO RODRIGUEZ
Radicado: 2018-00023-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la RELIQUIDACIÓN de crédito, acorde con la liquidación en firme, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C. G. DEL P.

Nombre del Cliente	No. Obligación	VALOR LIQUIDACIÓN EN FIRME POR EL JUZGADO	EN LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN SE LIQUIDO EL INTERES HASTA:	INTERÉS MORA DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA ANTERIOR FECHA	TOTAL
LUIS HUMBERTO MORENO RODRIGUEZ	725051250065788	24.181.461	28/02/2021	3.260.522	27.441.983

El Total adeudado a la fecha es de **(\$27.441.983).**

La anterior liquidación se efectuó desde la fecha señalada en el cuadro hasta el 30/03/2022

Solicito se le corra traslado de conformidad con el articulo 110 C.G.P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-417

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRAMALOTE (NORTE DE SANTANDER)
E.S.D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HECTOR MENDOZA VARGAS
Radicado: 2018-00008-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la RELIQUIDACIÓN de crédito, acorde con la liquidación en firme, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C. G. DEL P.

Nombre del Cliente	No. Obligación	VALOR LIQUIDACIÓN EN FIRME POR EL JUZGADO	EN LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN SE LIQUIDO EL INTERES HASTA:	INTERÉS MORA DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA ANTERIOR FECHA	TOTAL
HECTOR MENDOZA VARGAS	725051250058980	13.941.183	30/02/21	1.708.100	15.649.283

El Total adeudado a la fecha es de **(\$15.649.283).**

La anterior liquidación se efectuó desde la fecha señalada en el cuadro hasta el 30/03/2022

Solicito se le corra traslado de conformidad con el articulo 110 C.G.P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-354

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRAMALOTE (NORTE DE SANTANDER)
E.S.D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE FREDDY JAIMES SANDOVAL
Radicado: 2020-00009-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la RELIQUIDACIÓN de crédito, acorde con la liquidación en firme, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C. G. DEL P.

Nombre del Cliente	No. Obligación	VALOR LIQUIDACIÓN EN FIRME POR EL JUZGADO	EN LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN SE LIQUIDO EL INTERES HASTA:	INTERÉS MORA DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA ANTERIOR FECHA	TOTAL
JOSE FREDDY JAIMES SANDOVAL	725051250070276	10.045.814	30/02/2021	2.050.954	12.096.768
JOSE FREDDY JAIMES SANDOVAL	725051250064138	13.065.266	30/02/2021	2.700.350	15.765.616

El Total adeudado a la fecha es de **(\$27.862.384).**

Las anteriores liquidaciones se efectuaron desde la fecha señalada en el cuadro hasta el 30/03/2022

Solicito se le corra traslado de conformidad con el articulo 110 C.G.P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-748